
Modificación del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y de los criterios y requisitos de los arrendatarios para acceder a las ayudas de financiación

En el BOE de 10 de diciembre se ha publicado el [Real Decreto 1084/2020, de 9 de diciembre](#), por el que se modifica el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y la Orden TMA/378/2020, de 30 de abril, por la que se definen los criterios y requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Las modificaciones incorporadas por el presente RD se dividen en:

Modificación del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021

Con el presente RD se da una nueva redacción a:

- Artículo 27.- **Gestión** ([Artículo primero. Uno](#)).
- Artículo 55.- **Objeto del programa** ([Artículo primero. Dos](#)).
- Artículo 56.2.- **Ayudas a los jóvenes** ([Artículo primero. Tres](#)).
- Primer párrafo del artículo 57.2 a). – **Beneficiarios** ([Artículo primero. Cuatro](#)).
- Segundo párrafo del artículo 59.- **Compatibilidad de la ayuda** ([Artículo primero. Cinco](#)).
- Artículo 61.- **Incremento de cuantía de la ayuda para jóvenes en los programas de fomento de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas y de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural** ([Artículo primero. Seis](#)).
- Disposición adicional segunda. - **Límites temporales a la concesión de subvenciones** ([Artículo primero. Siete](#)).
- Disposición transitoria primera. - **Ampliación del plazo para la ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas del Plan Estatal 2013-2016** ([Artículo primero. Nueve](#)).

Asimismo, se añade la disposición adicional cuarta. - **Extensión de plazos para la adquisición de compromiso financiero por las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla ([Artículo primero. Ocho](#))**:

"La adquisición del compromiso financiero por las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla en los convenios suscritos para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, con cargo a los fondos comprometidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en los ejercicios 2020 y 2021, podrá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021, respectivamente.

En el caso de los Acuerdos de Comisión Bilateral de Seguimiento para la ejecución de los programas de fomento del parque de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, los plazos de remisión de la documentación requerida en los artículos 27, 49 y 68 se podrán extender hasta el 10 de diciembre del correspondiente ejercicio y excepcionalmente, siempre que la Comisión Bilateral de Seguimiento así lo acuerde, hasta final del mismo cuando se trate de subsanaciones."

Modificación de la Orden TMA/378/2020, de 30 de abril, por la que se definen los criterios y requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

- Se añade el artículo 10 bis.- **Verificación y control de las ayudas ([Artículo segundo. Uno](#))**.

"Para la verificación y comprobación de las ayudas reguladas en esta orden se aplicará lo siguiente:

a) *Se realizará mediante muestreo aleatorio una comprobación de que la documentación presentada por los beneficiarios de las ayudas es la exigida por el artículo 5.*

b) *Si se aprecian errores o incoherencias en la documentación, o falsedad, ocultación o inexactitud irrelevante de los expedientes comprobados se dará por terminada la verificación y comprobación de la totalidad de los expedientes y si fuera elevada se realizará una nueva comprobación que comprenda una muestra representativa de los restantes expedientes hasta alcanzar un índice de errores o incoherencias irrelevante.*

El muestreo aleatorio se realizará por sorteo, bajo la supervisión de la Dirección General de Vivienda y Suelo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda

Urbana, en el que se determine una fecha de suscripción de los préstamos a partir de la cual serán examinados los expedientes o mediante otro criterio objetivo determinado por dicha Dirección General.

En todo caso, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá verificar y comprobar cualquier otro expediente si ello fuera preciso para un adecuado control de las ayudas.”

- Se modifica el apartado 6 del artículo 11.- **Causas de reintegro de las ayudas** ([Artículo segundo. Dos](#)).
- Se añade una **disposición adicional única** ([Artículo segundo. Tres](#))

*“Lo dispuesto en esta orden podrá ser desarrollado o modificado por orden del **Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**”*

Entrada en vigor

El presente RD **entra en vigor el 10 de diciembre de 2020.**

A través de los siguientes enlaces puede acceder a los boletines informativos realizados por el Departamento Jurídico de SIGA 98, sobre:

- [Orden TMA/378/2020, de 30 de abril](#), por la que se definen los criterios y requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el [Plan Estatal de Vivienda 2018-2021](#).